



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MURILLO
LA PAZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL Nº 003/2012
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA

H. MAGDA LUCIA GAMBOA ALVAREZ
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Qué; la Autonomía Municipal, es un precepto constitucional consagrado por los Arts. 283, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; en cuyo ejercicio, el Concejo Municipal, tiene la potestad deliberativa, Fiscalizadora y de Legislación, en la gestión municipal, encontrándose facultado a dictar Leyes de carácter territorial, Ordenanzas y Resoluciones, que son de cumplimiento obligatorio concordante con el art 410 parágrafo II "...la aplicación de las competencias de las entidades territoriales; 1.- Constitución Política del Estado. 2.- Tratados Internacionales, 3.- Las Leyes nacionales los estatutos autónomos las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena, 4.- los decretos, reglamentarios y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes..."

Qué; la Constitución Política del Estado menciona Ley fundamental de Bolivia establece en su Art.284 parágrafo IV "...El Concejo Municipal podrá elaborar proyecto de la Carta Orgánica..." estableciendo la misma, en su Artículo 302 parágrafo I numeral 1, como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal la elaboración de su Carta Orgánica, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado en su Artículo 275, dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas deben elaborar de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, y que entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción..."

Qué; la LeyNo.031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" del 19 de julio de 2010, en su Artículo 61 parágrafo III, define la Carta Orgánica, que corresponde a la Autonomía Municipal, como la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de dicha autonomía.

Qué; la misma Ley 031, en su Artículo 53 numeral 1 establece que la elaboración de la Carta Orgánica debe ser participativa, la cual deberá ser aprobada por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal y, en su Artículo 54 parágrafo I establece que en resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, los estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobadas por referendo, para lo cual, el parágrafo II, señala que el órgano deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica, siendo el Tribunal Electoral Departamental quien administre y lleve adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria.



Qué; la Ley 2028 en su artículo 12 inc.) 4 concordante con la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art 61 parágrafo III define la Carta Orgánica que corresponde a la Autonomía Municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa..." concordante con el art 27 (Distrito Municipal) I. los distritos municipales son espacios.

Qué; en Sesión Ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal de Achocalla, emitió la Resolución N° 50/2011, para conformar la Comisión Especial de Autonomías, que da inicio al Proceso de la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de Achocalla.

Qué; en sesión ordinaria N° 45/2012, del día martes 5 de junio de 2012, mediante la Ordenanza Municipal N° 014/2012 se aprobó el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Achocalla, donde se establece el procedimiento para la emisión de una normativa municipal.

Qué; el Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla, ha promulgado la Ley Municipal N° 001/2012 del 23 de agosto del presente año, con la finalidad de convocar a la Asamblea Orgánica Municipal, la misma tiene la tarea fundamental de la elaboración participativa de la Carta Orgánica del municipio de Achocalla.

Qué; la Ley Municipal N° 001/2012, en sus Artículos 6 y 7, que manda reglamentar para el funcionamiento y de debates de la Asamblea Orgánica Municipal, que tiene el propósito de elaborar la Carta Orgánica. Dichos proyectos de reglamentos fueron presentados y revisados con los actores sociales en los diferentes talleres preparatorios y el taller de inducción.

Qué; la ley Municipal N° 002/2012 en su artículo segundo modifica el art. 5 bajo el siguiente tenor "... inc. d) Presentar Declaración Jurada ante el Notario de Fe Pública que acredite de no tener cuentas pendientes con el Gobierno Municipal Achocalla..."

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Achocalla, en el ejercicio pleno de las facultades que se confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el Reglamento de Funcionamiento, del proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal en sus 13 capítulos y 57 artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se establece como fecha de instalación de la Asamblea Orgánica Municipal, el 5 de noviembre de 2012, donde se debe instalar oficialmente la plenaria e iniciará las deliberaciones, por las instancias que corresponde según reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de dichas deliberaciones tendrá vigencia de 150 días calendario, donde deberá ser entregada al H. Concejo para su aprobación.



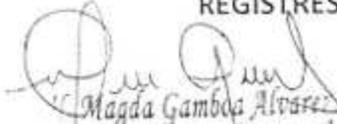
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MURILLO



Nº 0003

Es dado en el Salón Rojo del H. Concejo Municipal de Achocalla, el día primero del mes de noviembre del año dos mil doce.

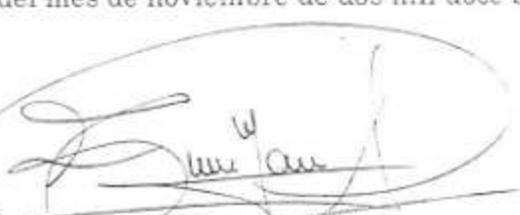
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE / CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Magda Gamboa Alvarez
PRESIDENTA DE CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla



Por tanto: Promulgo la presente Ley para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 003/2012 del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce años.




Felmo F. Mamani Alba
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal Achocalla
3ra. Sección - Prov. Murillo

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
TERCERA SECCIÓN PROVINCIA MURILLO

COPIA AUTORIZADA

La Presente Copia Autorizada en fs. 3 concuerda íntegramente con el Original de su referencia conforme al Art 1311 del Código Civil de lo que doy Fe

Achocalla: 15 de 01 de 2012


H. Rubén Caspe Calderón
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL ACHOCALLA